



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

MANUAL DE CUMPLIMIENTO

de Grupo LMI

Lost Mountain Investments S.L. y sus filiales españolas

Junio de 2022

CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| I. | EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO LMI..... | 2 |
| I.1 | Objetivos y estructura del Manual de Cumplimiento..... | 2 |
| I.2 | Alcance del Manual de Cumplimiento..... | 3 |
| II. | INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| III. | EL GRUPO Y SU CONTEXTO | 6 |
| III.1 | Contexto organizacional..... | 6 |
| III.2 | Partes interesadas: necesidades y expectativas | 9 |
| III.3 | Contexto normativo | 10 |
| IV. | ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO | 12 |
| IV.1 | Compromiso y liderazgo..... | 12 |
| IV.2 | Identificación y evaluación de riesgos penales | 12 |
| IV.3 | Identificación y evaluación del entorno de control | 14 |
| IV.4 | Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica..... | 14 |
| IV.5 | Modelo de gestión de recursos financieros | 15 |
| IV.6 | Modelo de supervisión, seguimiento y verificación..... | 15 |
| IV.7 | Canal Ético..... | 16 |
| IV.8 | Régimen disciplinario | 16 |
| IV.9 | Formación y comunicación | 17 |
| IV.10 | Protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal | 18 |
| IV.11 | Documentación | 19 |

I. EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO LMI

I.1 OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Este Manual de Cumplimiento tiene principalmente los siguientes objetivos:

- ✓ Desarrollar la Política de Cumplimiento de Lost Mountain Investments S.L. y sus filiales españolas (en adelante “Grupo LMI”) basada en la condena tajante a la comisión de cualquier acto delictivo en el seno de la Sociedad.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de la cultura ética y de cumplimiento normativo existente en la Sociedad.
- ✓ Documentar los principales elementos que componen el Programa de Cumplimiento Normativo diseñado e implantado por la Sociedad.
- ✓ Definir el sistema de gestión de los riesgos penales que afectan a la organización para su prevención, detección y mitigación, bajo el enfoque de mejora continua.
- ✓ Detallar las funciones y responsabilidades de cada una de las personas que componen la Sociedad en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo y dárselas a conocer mediante las oportunas campañas de comunicación, formación y sensibilización.

A tal efecto, el presente Manual se ha estructurado según se describe a continuación:

- Parte I. El Manual de Cumplimiento de Grupo LMI:** en la que se detallan los objetivos, estructura y alcance del Manual.
- Parte II. Introducción:** en la que se describen los antecedentes y finalidad del presente documento.
- Parte III. El Grupo y su contexto:** en la que se hace referencia al contexto organizacional y normativo de Grupo LMI con especial incidencia en la identificación de los principales grupos de interés afectados por su Programa de Cumplimiento Normativo, así como sus necesidades y expectativas.
- Parte IV. Elementos del Programa de Cumplimiento Normativo:** en la que se detallan y documentan los principales elementos que componen el Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, tales como:
 - Compromiso y liderazgo.

- Identificación y evaluación de riesgos penales.
- Identificación y evaluación del entorno de control.
- Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica.
- Modelo de gestión de recursos financieros.
- Modelo de supervisión, seguimiento y verificación.
- Canal de denuncias.
- Régimen disciplinario.
- Formación y comunicación.
- Protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal.
- Documentación.

Parte V. Aprobación del Manual de Cumplimiento.

No obstante, lo anterior, se hace constar expresamente que el Manual constituye un documento vivo y dinámico y, por tanto, está sometido a una constante revisión, actualización y mejora con carácter periódico, cuando se pongan de manifiesto deficiencias del Programa de Cumplimiento Normativo y siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

I.2 ALCANCE DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Lo establecido en este Manual de Cumplimiento resulta de aplicación a Lost Mountain Investment S.L. y a todas las sociedades filiales radicadas en territorio español (en adelante todas ellas referidas conjuntamente como “Grupo LMI”). Asimismo, estarán sujetos a lo previsto en el presente Manual -en la medida en que les resulte de aplicación- todos los miembros de Grupo LMI (en adelante referidos como “**Personas Sujetas**”).

A estos efectos, se consideran “miembros de Grupo LMI”:

- (i) los integrantes de los órganos de administración de las sociedades que conforman Grupo LMI,
- (ii) los altos directivos y mandos intermedios del Grupo LMI y sus filiales españolas y

- (iii) el personal, por cuenta propia o ajena, que preste sus servicios en nombre y por cuenta de Grupo LMI o de sus filiales, con independencia de la modalidad o duración de su contratación.

Grupo LMI igualmente promoverá la aplicación de lo dispuesto en este Manual a sus partners, proveedores y otros terceros con los que se relacione en ejercicio de sus actividades.

II. INTRODUCCIÓN

La trayectoria de Grupo LMI y sus filiales siempre ha estado guiada por un sólido compromiso con el respeto a la legislación vigente, a la normativa interna, así como a los principios éticos que inspiran su actuación. En particular, Grupo LMI cuenta con una estricta política de rechazo absoluto frente a la comisión de cualquier actuación ilícita, delictiva o contraria a la ética en el desarrollo de sus actividades.

Como consecuencia de lo anterior, y a raíz de las reformas legislativas en materia penal de los últimos años, el Consejo de Administración del Grupo LMI ha procedido a revisar y ampliar el Programa de Cumplimiento Normativo existente en su filial español Nologin Consulting a todo el Grupo.

El Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo LMI está concebido como un sistema de gestión, integrado en todas las filiales españolas y en todas las áreas de negocio de las mismas, que permite evaluar, prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que potencialmente podrían afectar a la organización.

El punto de partida es la Política de Cumplimiento, como documento en el que se recoge la postura del Consejo de Administración de tolerancia cero frente a la comisión de delitos, así como las líneas fundamentales del Programa.

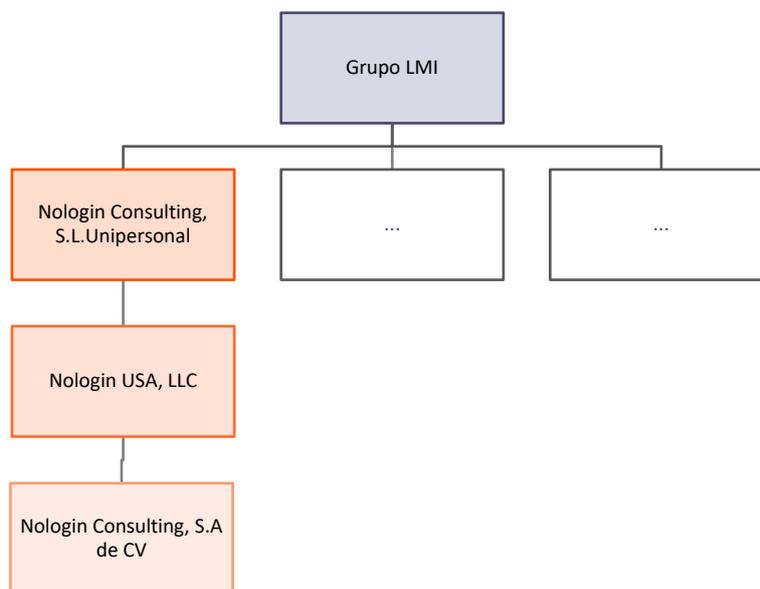
En desarrollo de lo anterior se ha elaborado el presente Manual de Cumplimiento que compila y documenta los principales elementos del Programa de Cumplimiento Normativo incluyendo, en especial, la identificación y evaluación de riesgos, el entorno de control existente para mitigarlo y las funciones y responsabilidades que, en esta materia, tienen cada una de las personas que componen la organización.

III. EL GRUPO Y SU CONTEXTO

III.1 CONTEXTO ORGANIZACIONAL

III.1.1 ORGANIGRAMA SOCIETARIO Y NATURALEZA JURÍDICA

Lost Mountain Investments S.L. , es la matriz de un grupo empresarial, Grupo LMI, que cuenta con sociedades filiales en España, USA y México.



A los efectos del Programa de Cumplimiento Normativo, se toman en consideración todas las sociedades del grupo empresarial radicadas y que desarrollan su actividad en territorio español.

Todas las sociedades españolas que componen Grupo LMI son sociedades mercantiles limitadas íntegramente participadas por su matriz, estando sometidas al derecho privado.

III.1.2 ACTIVIDAD

El objeto social de Lost Mountain Investments S.L. desde el 26 octubre de 2021, tal y como recoge su escritura de ampliación de capital y modificación de su objeto social es “Administrar y gestionar el conjunto de las actividades empresariales de sus sociedades participadas”.

La sociedad mercantil Nologin Consulting, S.L. fue fundada en el año 2000 en Aragón con la intención de agrupar y fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la comunidad y pasó a ser parte del Grupo LMI desde octubre de 2021 siendo desde ese momento Unipersonal.

Su inicial especialización en las tecnologías y productos tecnológicos ha supuesto un continuo crecimiento desde sus inicios, habiendo trabajado para cientos de empresas en todos los ámbitos (*público y privado, nacional e internacional*). La posterior diversificación de los productos y servicios ofrecidos le ha llevado a mantener un conjunto amplio de relaciones de partnership con empresas líderes en el sector de consultoría y servicios, lo que ha supuesto un amplio abanico de trabajos tanto de forma directa como indirecta.

La cultura corporativa de Nologin queda definida a partir de:

Visión: Ser un referente en Sistemas Informáticos y de Comunicaciones para empresas y administraciones públicas que necesiten construir soluciones a medida con las tecnologías del mercado.

Misión: Nologin es una compañía dinámica con un alto grado de conocimiento en el entorno de las Tecnologías de la Información, que ofrece a sus clientes servicios y soluciones de calidad para definir, implantar y administrar sus Sistemas Informáticos y de Comunicaciones.

Valores: Los valores que inspiran la actividad de la Sociedad son los siguientes:



Ética profesional.

La ética profesional, junto al trato personal y sincero que siempre se dispensa a los clientes.



Versatilidad.

Para adaptarse con agilidad a los cambios, con nuevos productos, marcos de calidad y mayores responsabilidades en los proyectos.



Pasión por crear.

Queremos solventar los problemas dando cabida a nuestras ideas. Nuestro objetivo es mejorar continuamente para dar el mejor servicio.



Conocimiento.

Nos gusta trabajar con los mejores. La alta cualificación de nuestro personal es un sello de empresa



Dinamismo.

Siempre en movimiento, siempre buscando algo nuevo, adaptándonos a los nuevos tiempos y sus nuevos retos.



Pasión por servir.

Los problemas de nuestros clientes son nuestros problemas.

III.1.3 ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Los órganos de gobierno de las empresas del Grupo LMI son su Junta General y su Órgano de Administración.

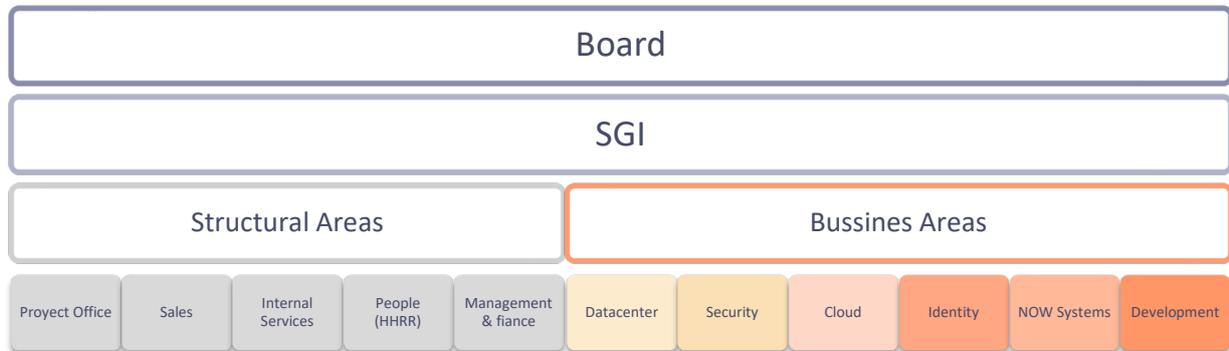
La **Junta General** es el órgano soberano y está compuesta por la totalidad de los socios de la Sociedad. Por su parte, el **Órgano de Administración** compuesto por los tres administradores solidarios que tienen el poder de representación de la Sociedad.

III.1.4 ESTRUCTURA

El organigrama departamental de la Sociedad Lost Mountain Investments S.L. es el siguiente:



El organigrama departamental de la Sociedad Nologin Consulting, S.L.Unipersonal, a fecha actual, se detalla a continuación:



III.2 PARTES INTERESADAS: NECESIDADES Y EXPECTATIVAS

La gestión del Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo LMI tiene en cuenta las necesidades y expectativas de las diferentes partes interesadas en relación con este sistema de Compliance penal, según se describe a continuación:

| | NECESIDADES Y EXPECTATIVAS | PRINCIPALES RIESGOS PENALES RELACIONADOS |
|---------------------|---|--|
| Socios / Acreedores | Imagen fiel de la situación financiera de la Sociedad, cumplimiento de objetivos estratégicos de negocio, desarrollo de la actividad conforme con la misión, visión y cultura de la Sociedad, crecimiento sostenible... | Incumplimiento de obligaciones contables, frustración de la ejecución, insolvencias punibles. |
| Proveedores | Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, respeto a la libre competencia, relaciones comerciales transparentes. | Corrupción en los negocios, estafa, secreto de empresa, daños informáticos, contra la propiedad intelectual e industrial |
| Clientes | Cumplimiento de las condiciones contractuales, publicidad e información veraz y completa, seguridad de su información. | Corrupción en los negocios, estafa, publicidad engañosa, contra la intimidad |

| NECESIDADES Y EXPECTATIVAS | | PRINCIPALES RIESGOS PENALES RELACIONADOS |
|-------------------------------|---|--|
| Trabajadores | Cumplimiento de la normativa laboral, respeto a los derechos laborales, ambiente de trabajo seguro, trato digno e igualitario, seguridad de su información, prevención del acoso. | Delitos contra los derechos de los trabajadores, contra la intimidad |
| Sociedad y público en general | Cumplimiento de las obligaciones legales, crecimiento sostenible, respeto al medioambiente. | Insolvencias punibles, estafa, publicidad engañosa |
| Administraciones Públicas | Cumplimiento de las obligaciones legales, relaciones transparentes con la Administración y los organismos supervisores. | Cohecho, tráfico de influencias, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. |
| Socios de negocio/partners | Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, respeto a la libre competencia, relaciones comerciales transparentes | Corrupción en los negocios, estafa, secreto de empresa. |

III.3 CONTEXTO NORMATIVO

III.3.1 PRINCIPALES OBLIGACIONES LEGALES

Como sociedades mercantiles limitadas las sociedades que componen Grupo LMI están sometidas a las normas de derecho privado, aplicables en el ámbito contable, fiscal, civil, laboral y mercantil, entre otros.

III.3.2 LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La reforma del Código Penal del año 2010, operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Desde entonces, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables por determinados delitos que cometan, en su nombre y en su beneficio, sus representantes legales, sus administradores (*de hecho y de*

derecho), así como las personas sometidas a su autoridad cuando no se haya ejercido sobre ellas el debido control.

En particular, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables en dos supuestos:

- De los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de uno de sus órganos, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan en ella facultades de organización y control.
- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los anteriores, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control.

Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal introdujo la posibilidad de eximir o atenuar la responsabilidad de las personas jurídicas siempre que éstas hubieran adoptado y ejecutado con eficacia modelos de gestión destinados a la prevención de los riesgos penales.

Asimismo, es preciso tener en cuenta la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Los anteriores cambios normativos, así como las reformas llevadas a cabo en materia de gobierno corporativo y fomento de la transparencia, han contribuido a impulsar la cultura de Compliance o cumplimiento en nuestro país.

Como reflejo de lo anterior, en los últimos años, las mejores prácticas en materia de Compliance han sido recopiladas en normas que recogen estándares, requisitos y recomendaciones, tanto a nivel nacional como internacional (*ISO 19600, UNE 19601, ISO 37001*).

Este cambiante y cada vez más desarrollado contexto normativo ha sido tenido en cuenta por Grupo LMI para diseñar e implantar su Programa de Cumplimiento Normativo, según se describe a continuación.

IV. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

IV.1 COMPROMISO Y LIDERAZGO

El éxito y efectividad del Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo LMI exige el compromiso visible, consistente y sostenido en el tiempo de su Consejo de Administración y de la alta dirección con los valores y principios recogidos en su Código Ético y de Conducta.

Por este motivo, el Consejo de Administración de la Sociedad está involucrado en la implantación de la cultura ética y de cumplimiento normativo en todos los niveles de la organización, y su interiorización y aplicación por parte de todas las Personas Sujetas, dando ejemplo de su compromiso y respeto a la misma.

Lo anterior queda reflejado en la Política de Cumplimiento del Grupo, como núcleo y punto de partida de todo el Programa de Cumplimiento Normativo. Esta Política, que se encuentra a disposición del público en general a través de la página web corporativa de la filial Nologin Consulting, ha sido objeto de una comunicación proactiva a todas las Personas Sujetas y principales socios de negocio con los que se relaciona la organización, mediante campañas de formación e inclusión de cláusulas contractuales específicas.

Finalmente, el Consejo de Administración, como último responsable del Programa de Cumplimiento Normativo, se compromete a proporcionar los recursos necesarios para garantizar la integración de dicho Programa en todos sus procesos de negocio, así como a prestar su apoyo a la dirección en el cumplimiento del Programa promoviendo en todo momento su mejora continua.

IV.2 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis 5. 1º del Código Penal, se ha procedido a la evaluación de los principales procesos y actividades del Grupo LMI y sus filiales a efectos de detectar los posibles delitos susceptibles de ser cometidos en cada uno de ellos.

En este sentido, se hace constar expresamente que la identificación de un determinado riesgo penal no implica que se haya detectado su efectiva comisión en el Grupo y/o sus filiales, sino que se trata de un riesgo intrínseco a la actividad propia desarrollada por Grupo LMI o las filiales en las que se desarrolla actividad.

Asimismo, de conformidad con lo indicado por la fiscalía general del Estado, en su Circular 1/2016 de 22 de enero, se ha procedido a la evaluación y priorización de los riesgos penales identificados en la Sociedad, teniendo en cuenta el entorno de control existente para mitigarlos.

En el análisis realizado se han incluido en el alcance aquellos delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para la Sociedad en virtud del artículo 31 bis del Código Penal. Adicionalmente, se han contemplado otro tipo de delitos que, aun no generando responsabilidad penal para Grupo LMI, pueden acarrear consecuencias accesorias para la organización por aplicación del artículo 129 del Código Penal.

Para la identificación de los riesgos penales susceptibles de materializarse en Grupo LMI se han mantenido entrevistas con los principales responsables de las Sociedades españolas que forman parte del Grupo, a los efectos de determinar cuáles son los procesos y actividades más relevantes, así como el entorno de control existente.

Una vez identificados los principales procesos y los riesgos penales que hipotéticamente podrían concurrir en cada uno de ellos, se ha procedido a la elaboración de la **matriz de riesgos-áreas** que se recoge en el **Informe de evaluación de riesgos penales** que se recoge en el **Anexo 1**¹

De forma paralela, se ha analizado la documentación más relevante del entorno de control para llevar a cabo la priorización y evaluación de los riesgos penales identificados, lo que ha dado lugar a los **mapas de calor** que figuran en el citado informe.

Dicha priorización se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el:

- **Riesgo inherente**, entendiendo por tal el riesgo intrínseco en cada uno de los procesos de la organización, sin tener en cuenta el entorno de control existente. La evaluación de los riesgos inherentes a la Sociedad se ha realizado tomando en consideración dos variables:
 - La **probabilidad** de ocurrencia del riesgo, en función de la frecuencia de las transacciones y el número de procesos afectados.
 - El **impacto** para la organización en caso de materialización del riesgo, valorando no sólo las consecuencias económicas sino también de otro tipo como sanciones, pérdida de reputación, etc.
- **Riesgo residual**, considerando como tal el riesgo subsistente tras la implementación de los controles. Es decir, se mide la vulnerabilidad de la Sociedad a los diferentes riesgos a la vista el entorno de control existente.

¹ El Anexo 1 será custodiado por el Compliance Officer y puesto a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requerido.

La identificación y evaluación de riesgos realizada será revisada en las condiciones y con la periodicidad establecida en el Apartado IV.6 (“*Modelo de supervisión, seguimiento y verificación*”) de este Manual y, además, siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

IV.3 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENTORNO DE CONTROL

A raíz del trabajo realizado para la valoración del riesgo residual, se han analizado todos los controles (*procesos, políticas y procedimientos*) con los que cuenta la Sociedad para mitigar los riesgos penales identificados.

Los controles identificados pueden clasificarse en generales y específicos:

- En este sentido, se consideran **controles generales** aquellos que contribuyen de manera genérica a reforzar el entorno de control existente y prevenir la comisión de cualquier tipo de delito.
- Por el contrario, tienen la consideración de **controles específicos** aquellos que permiten mitigar un riesgo penal o una categoría de riesgos penales en concreto.

La relación de controles generales y específicos para cada tipo delictivo se encuentra detallada en el **Informe de evaluación de riesgos penales** que se acompaña al presente Manual como **Anexo 1**.²

IV.4 PROTOCOLOS DE FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Grupo LMI cuenta con una serie de procesos documentados y otros no documentados que describen la forma en que la organización toma sus decisiones en las distintas actividades de negocio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 bis 5. 2º del Código Penal

Por otro lado, Grupo LMI dispone de una serie de **protocolos que describen las pautas y principios de actuación** que han de guiar el comportamiento de todos los miembros de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales.

Dichos protocolos (*entre los que cabe destacar el Código Ético y la Política de Cumplimiento*) son comunicados y debidamente difundidos entre todas las Personas Sujetas, siendo objeto de una revisión y actualización periódica según los criterios establecidos en el Apartado IV. 6 (“*Modelo de supervisión, seguimiento y verificación*”) del presente Manual.

² El Anexo 1 será custodiado por el Compliance Officer y puesto a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requerido.

Finalmente, igualmente se describen en detalle las funciones y responsabilidades de las Personas Sujetas en relación con el funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo.

IV.5 MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Grupo LMI cuenta con un adecuado modelo de gestión de los recursos financieros -según exige el artículo 31 bis 5.3º del Código Penal- que se manifiesta en una doble vertiente:

- (i) por un lado, se han asignado los recursos necesarios para la correcta ejecución de su Programa de Cumplimiento Normativo³ y
- (ii) por otro, la Sociedad dispone de controles en el ámbito financiero para la prevención de delitos.

En relación con esta segunda vertiente se han identificado los controles financieros con los que cuenta Grupo LMI, entendiendo por tales aquellos procesos implementados por la organización para gestionar adecuadamente sus transacciones financieras y para registrarlas de manera precisa, completa y oportuna.

La relación de dichos controles en el ámbito financiero se encuentra detallada en el Anexo II (Inventario de controles) del **Informe de evaluación de riesgos penales (Anexo 1)**⁴.

IV.6 MODELO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

El objetivo del modelo de supervisión, seguimiento y verificación del Programa de Cumplimiento Normativo es garantizar su cumplimiento en el tiempo, detectando sus posibles deficiencias y adoptando las medidas correctivas que sean necesarias para asegurar su efectividad.

La supervisión, seguimiento y verificación del Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo LMI constituye un modelo descentralizado de control, basado en el **sistema de dos líneas de defensa**:

- Responsables de los controles (1ª línea de defensa).
- Función de cumplimiento normativo – Compliance Officer (2ª línea de defensa).

³ El detalle de los recursos con los que se ha dotado el Programa de Cumplimiento Normativo aparece reflejado en el Modelo de supervisión, seguimiento y verificación (Anexo 2).

⁴ El Anexo 1 será custodiado por el Compliance Officer y puesto a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requerido.

A través de este sistema se definen las responsabilidades de cada una de las Personas Sujetas y se establecen los flujos de reporte entre los diferentes órganos, siendo el Consejo de Administración el responsable último de la prevención de los riesgos penales que afectan a la organización.

El **modelo de supervisión, seguimiento y verificación** de Grupo LMI se encuentra detallado en el **Anexo 2** ⁵.

IV.7 CANAL ÉTICO

El Canal Ético de Grupo LMI se pone a disposición de todos sus miembros, así como de sus clientes, partners y proveedores, para que pongan en conocimiento del Grupo LMI cualquier sospecha o conocimiento de alguna irregularidad comprendida en el ámbito objetivo y que haya sido, esté siendo o vaya a ser cometida por un miembro de Grupo LMI en el ejercicio de sus funciones dentro de la Sociedad.

Las conductas que podrán ser objeto de comunicación a través del Canal Ético son hechos u omisiones que constituyan violaciones de la legislación vigente y/o incumplimientos de los valores, pautas de actuación o normas de conducta recogidas en el Código Ético y de Conducta.

A estos efectos, Grupo LMI cuenta con un **Reglamento del Canal Ético (Anexo 3)** ⁶, en el que se regulan las normas de funcionamiento del canal de denuncias de la organización, definiendo el procedimiento de tramitación de las denuncias, el estatuto jurídico de denunciante y denunciado, así como las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos implicados en su gestión.

IV.8 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En caso de detectarse un incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo por parte de alguna de las Personas Sujetas, el Consejo de Administración -en coordinación, en su caso, con la dirección de Recursos Humanos o el departamento correspondiente- promoverá la aplicación de las medidas disciplinarias que sean pertinentes en cada caso.

La aplicación de medidas disciplinarias se hará teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre con pleno respeto al régimen que, en cada caso, resulte de aplicación (*en especial, normativa laboral y Convenio Colectivo que, en cada momento, resulte de aplicación*).

⁵ El Anexo 2 será custodiado por el Compliance Officer y puesto a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requiera.

⁶ El Anexo 3 será custodiado por el Compliance Officer y puesto a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requiera.

Asimismo, Grupo LMI igualmente promoverá la aplicación de lo dispuesto en este Manual a sus socios de negocio (partners), proveedores y otros terceros con los que se relacione en ejercicio de sus actividades, adoptando las medidas correctoras que se consideren oportunas (*incluyendo el cese de la relación de negocio*).

IV.9 FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Grupo LMI promoverá acciones formativas adecuadas, eficaces y proporcionales para comunicar y sensibilizar a las Personas Sujetas en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo.

Los principios fundamentales que rigen la actividad formativa y comunicativa de Grupo LMI en relación con su Programa de Cumplimiento Normativo son el alcance, la recurrencia, la documentación y el aprovechamiento.

En este sentido, tanto al personal existente como a las nuevas incorporaciones, se les informará de la puesta a disposición en la página web corporativa de la siguiente documentación:

- ✓ Política de Cumplimiento.
- ✓ Código Ético y de Conducta-
- ✓ Reglamento del Canal Ético.
- ✓ Cualquier otra documentación que se considere relevante para los objetivos perseguidos.

Asimismo, todas las nuevas incorporaciones recibirán una sesión de formación inicial en la que se les explicarán, entre otras cuestiones, la existencia de un Programa de Cumplimiento Normativo en la Sociedad, los principales riesgos a los que están expuestos, las pautas de actuación en relación con los mismos y el funcionamiento del Canal Ético.

De igual modo, en el informe periódico elaborado por el Compliance Officer, se hará un seguimiento de las campañas de sensibilización y ciclos formativos realizados para a la plantilla a modo de recordatorio periódico.

La formación podrá ser impartida por el Compliance Officer o bien por un asesor externo, en función de las necesidades de la organización en cada momento. En cualquier caso, a efectos de dejar constancia documental de su impartición, se elaborarán listas de asistentes que deberán ir firmadas por todos los participantes en la formación. La asistencia a estas sesiones de formación será obligatoria para todo el personal de Grupo LMI.

Igualmente, se podrán realizar test de evaluación al finalizar cada sesión de formación a los efectos de acreditar la adquisición y comprensión de conocimientos por parte de todos los participantes.

Finalmente, los materiales de formación serán revisados antes de la impartición de cada nuevo ciclo formativo para garantizar que se encuentran actualizados y adaptados a la realidad de la organización.

IV.10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCOACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL

Cualquier miembro de la organización que tenga conocimiento de una denuncia o querrela interpuesta frente a Grupo LMI o frente a alguna de las Personas Sujetas por razón del ejercicio de sus funciones en el Grupo deberá ponerlo en inmediato conocimiento del Compliance Officer.

Una vez recibida la anterior comunicación, y recopilada toda la información y documentación disponible hasta el momento (*fecha de notificación, resolución, descripción de los hechos, citación judicial, etc.*), el Compliance Officer elaborará un informe en el que analizará la eventual concurrencia de responsabilidad penal para la Sociedad.

Cuando de la notificación judicial o del análisis del Compliance Officer se desprenda la posibilidad de apertura de una investigación contra la Sociedad, dicho informe contendrá además una relación de toda la documentación que deberá recopilar el Compliance Officer, entre otras:

- Política de Cumplimiento.
- Manual de Cumplimiento.
- Código Ético y de Conducta.
- Informe de evaluación de riesgos penales.
- Controles generales y específicos para la prevención del riesgo penal vinculado con los hechos.
- Evidencias de la efectiva aplicación de tales controles e identificación de las personas responsables de su aplicación.

La anterior documentación será analizada a efectos de determinar la mejor estrategia de defensa para el Grupo LMI o sus filiales (*incluyendo la designación de la defensa Letrada y representación procesal*), así como el representante especialmente designado que deberá actuar en nombre de la Sociedad en todas aquellas citaciones y comparecencias en las que sea requerido por el Juez instructor de la causa.

Para todas las actuaciones descritas en este protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal contra el Grupo LMI o sus filiales, el Compliance Officer podrá contar con la colaboración de un asesor externo contratado a tal efecto.

Durante toda la tramitación de la causa el Compliance Officer mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración del Grupo LMI o sus filiales de los avances del proceso.

IV.11 DOCUMENTACIÓN

Uno de los principios que rigen el Programa de Cumplimiento Normativo de Grupo LMI es el de información documentada. Lo anterior supone que todas las tareas y funciones relacionadas con el funcionamiento del Programa serán debidamente documentadas y custodiadas por el Compliance Officer.

A estos efectos, el Compliance Officer establecerá las reglas de identificación y descripción de los documentos relacionados con el Programa. Dichos documentos serán revisados y, en su caso, actualizados periódicamente (*según se describe en el Modelo de supervisión, seguimiento y verificación*) y aprobados por el Consejo de Administración.

En este sentido, deberá mantenerse un registro debidamente actualizado de, al menos, los siguientes documentos:

- Informe de evaluación de riesgos penales actualizado que incluye, entre otros:
 - Inventario descriptivo de riesgos penales que pueden afectar potencialmente a al Grupo y/o sus filiales.
 - Matriz de riesgos penales por departamentos.
 - Inventario de controles (*código de control, descripción, riesgo penal asociado, responsable del control, evidencias*).
 - Mapa de valoración del riesgo penal inherente.
 - Mapa de valoración del riesgo penal residual.
- Informe periódico elaborado por el Compliance Officer y detalle de las medidas de mejora propuestas.
- Política de Cumplimiento actualizada.
- Código Ético actualizado.
- Reglamento del Canal Ético actualizado, así como cualquier documentación generada durante la tramitación y gestión de una denuncia.

- Modelo de supervisión, seguimiento y verificación actualizado, así como toda la documentación generada (*informes, actas, etc.*).
- Documentación relacionada con las acciones formativas en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo (*material formativo, listado de asistentes, test de evaluación de conocimientos...*).
- Manual de Cumplimiento actualizado.

Asimismo, se garantizará la disponibilidad de la documentación; de tal manera que los documentos de carácter público del Programa de Cumplimiento Normativo⁷ estén accesibles a todos las Personas Sujetas, así como a los socios de negocio que supongan un riesgo penal relevante a través de canales de comunicación internos (*solicitud de copia impresa por correo electrónico al Compliance Officer - isabel.lopez@lmi.group*) y externos (página web corporativa de la filial española Nologin <https://www.nologin.es/es/about#compliance>)

Este documento ha sido revisado por el Compliance Officer, en la fecha que consta en la portada, en cumplimiento de su cometido de mantener actualizada la documentación, habiéndose modificado sustancialmente su contenido al ampliarse su alcance.

⁷ A estos efectos, se consideran documentos “públicos” la Política de Cumplimiento, el Código Ético y el Reglamento del Canal Ético. El resto de documentación del Programa -como el Informe de evaluación de riesgos penales o el Manual de Cumplimiento- serán custodiados por el Compliance Officer y puestos a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requerido.